

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

223

MADRID NÚMERO 35

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.502 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Moisés José García González, contra las empresas “Ítaca Wind Power, Sociedad Anónima”, “Instalaciones Tecnología Ambientales de Cantabria, Sociedad Limitada”, “MR3 Quarz, Sociedad Limitada”, “Valencia Real State Investment, Sociedad Limitada”, “Fotón Investments 2008, Sociedad Limitada”, “Consulting Tooshi, Sociedad Limitada”, “Egeón Eólica, Sociedad Limitada”, “Ítaca Aragón, Sociedad Limitada”, y “Cívica Obras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 27 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decreto

Secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 27 de junio de 2011.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistido a don Moisés José García González de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2808/00/0000/1502/10 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Ítaca Wind Power, Sociedad Anónima”, “Instalaciones Tecnología Ambientales de Cantabria, Sociedad Limitada”, “MR3 Quarz, Sociedad Limitada”, “Valencia Real State Investment, Sociedad Limitada”, “Fotón Investments 2008, Sociedad Limitada”, “Consulting Tooshi, Sociedad Limitada”, “Egeón Eólica, Sociedad Limitada”, “Ítaca Aragón, Sociedad Limitada”, y “Cívica Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 19 de julio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.678/11)